



Iniciativa Ciudadana

(7)

1 de julio de 2022

Ciudadanas y ciudadanos legisladores integrantes de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

C.C. Secretarios de las Comisiones.

Presentes.



José Mario de la Garza Marroquín ciudadano potosino en pleno ejercicio de los derechos políticos que me reconoce de forma amplia la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y en particular su artículo 61 respecto del derecho de iniciar leyes; en conformidad con lo preceptuado en los artículos 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto** para ADICIONAR fracción III al artículo 222 y ADICIONAR fracción X al artículo 304, ambos de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, **con el objeto legal de establecer que será obligatorio el no contar con antecedentes de violencia de género, violencia sexual, violencia política de género e incumplimiento de obligaciones familiares, como requisito insalvable, para solicitar registro a cargos de elección popular en el estado de San Luis Potosí.**

Con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra las mujeres en México es uno de los más graves problemas sociales porque ha venido incrementando su incidencia, pero también la brutalidad con la que se comete. En mayo de 2022, el homicidio doloso, el homicidio culposo, violación, extorsión, violencia de género y violencia familiar, registraron cifras históricas a las de por sí alarmantes cifras del pasado.

Las muertes violentas de mujeres alcanzaron cifras aún más desoladoras. Tan solo en el mes de mayo de 2022, hubo un total de 272 víctimas y de estos crímenes 75 fueron feminicidios, lo que constituyó uno de los meses más violentos de la historia, según el último reporte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En una entrevista realizada al ministro Arturo Zaldívar, presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al cuestionársele sobre el particular, compartió una reflexión a todas luces dramática sobre la profundidad que provoca esta violencia y la necesidad de asumir una postura mucho más activa, con la finalidad de revertir esta situación.

El drama de los feminicidios, alrededor de 11 mujeres al día que son privadas de la vida, me parece que es algo extraordinariamente grave y que este país no debe seguir tolerando. Es importante que hagamos una reflexión colectiva, que tomemos muy en serio esta situación y que la sociedad y las autoridades en conjunto haciendo cada uno lo que nos toca, empecemos hacia un camino que encontremos soluciones. Hay que tener muy claro que la mayoría de los feminicidios son delitos locales. Entonces tenemos que voltear la mirada hacia los estados, sobre todo a las entidades que tienen índices más altos para generar medidas de prevención adecuadas y adicionalmente investigaciones eficientes, si no se previene y no se investiga se genera impunidad y la impunidad es el caldo de cultivo de la delincuencia.

Esta declaración es relevante por dos cuestiones que saltan a la vista, en primer lugar, que las emite el funcionario judicial de mayor jerarquía, lo cual nos da referencia sobre lo delicado del problema y la preocupación que amerita en el seno de la institución que conoce sus aspectos más generales; y, en segundo lugar, arroja un dato interesante al abordar el ámbito estatal de su proyección y la necesidad de atenderlo desde los ámbitos legislativos locales.

Esta violencia contra las mujeres, lamentablemente, en algunas ocasiones ha sido cometida por funcionarios públicos, representantes populares y políticos, quienes deberían ser los primeros comprometidos con el cese y erradicación de estas inaceptables conductas. Cuando se dan a conocer noticias así, se contribuye a generar una percepción de permisividad hacia esa violencia y se deteriora de forma sensible la confianza de que quienes tienen la obligación de comprometerse contra la violencia de género no podrían hacerlo si ellos mismos son perpetradores de la misma.

El escalamiento de la violencia contra las mujeres ha sido tan grande, que la institución electoral tomó medidas preventivas y correctivas inéditas, y no solo sobre la violencia política contra las mujeres, sino en contra de la violencia de género en una diversidad de formas en que se presenta. Por ejemplo, el 31 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprobaron los modelos de formatos "3 de 3 Contra la Violencia" con la finalidad de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, en los siguientes términos:

IV. Escrito de solicitud de incorporación de criterios del "3 de 3 Contra la Violencia". El 19 de octubre del presente año, la Cámara de Diputados y Diputadas y Las Constituyentes CDMX dirigieron a la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del INE un escrito signado por diversas legisladoras del ámbito federal, local, regidoras, organizaciones feministas, activistas de derechos humanos y ciudadanas de las entidades federativas del país para solicitar la inclusión de un mecanismo que vele por la implementación de la propuesta 3 de 3 contra la violencia, consistente en que las y los aspirantes a una candidatura no se encuentren en ninguno de los supuestos a continuación referidos:

1. *No contar con antecedentes de denuncia, investigación y/o procesamiento y en su caso no haber sido condenado o sancionado mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.*
2. *No contar con antecedentes de denuncia, investigación y/o procesamiento y en su caso no haber sido condenado, o sancionado mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y;*
3. *No estar inscrito o tener registro vigente como persona deudora alimentaria morosa que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.*

En la opinión pública se calificó a esta gran iniciativa como la "declaración 3 de 3 contra la violencia de género", dado que constituyó un enorme avance al ser el primer filtro para evitar que los partidos políticos postulasen a candidatos que tuvieran antecedentes de violencia contra las mujeres.

Producto de esta innovadora y preventiva acción de la autoridad en materia electoral, algunas entidades federativas asumieron el mismo compromiso y promovieron y aprobaron sendas modificaciones como el Estado de México, Oaxaca, Chihuahua, Jalisco y Yucatán en donde ya es ley. Algunas otras entidades federativas como Morelos van a discutir el tema próximamente, e incluso, en la Cámara de Diputados y Diputadas Federales se considera incluir el asunto en el próximo periodo ordinario de sesiones.

A propósito de lo anterior, durante una conferencia magistral en la Cámara de Diputados y Diputadas Federales, la académica y experta en derechos humanos e igualdad de género, la doctora Leticia Bonifaz Alfonzo aseveró que:

La violencia hacia la mujer se da en general por hombres que perpetúan estas acciones agresivas; no obstante, la que es de hombre a hombre es diferente, además de que se ha instituido el sistema patriarcal en donde hay una asimetría en el poder físico y económico. No era casual la frase de pégame, pero no me dejes, o la de es normal que te peguen; es la cruz que te tocó cargar, aguanta, es quien te mantiene. Es una violencia que quedaba silenciada, se comentaba entre amigas y era normal este desequilibrio que estaba en el ámbito político.

Agregó que "el modelo patriarcal permite que hombres desconocidos hagan referencia al cuerpo de la mujer en el espacio público, donde las mujeres no están en libertad; hay miedo, lo que se suma a la violencia en la escuela, el trabajo, incluso en sitios donde no se imaginaban".

La reforma legal es necesaria y así lo estableció el propio Instituto Nacional Electoral al advertir en su informe sobre "Reflexiones y recomendaciones sobre la implementación de la medida 3 de 3 contra la violencia. Proceso electoral 2020-2021", que era indispensable contar con un marco normativo claro y exigible a nivel legal.

Esto a partir de que las candidaturas que fueron canceladas por el Instituto con base en el Acuerdo del 31 de diciembre de 2020, finalmente fueron restituidas por las personas a las que se les objetó el registro y que impugnaron la decisión administrativa a través impugnaciones judiciales.

En el documento de referencia se estableció lo siguiente:

“La ‘3 de 3 contra la violencia’ debía servir como una garantía de protección, a través del cual los partidos políticos deberán solicitar a las personas aspirantes a una candidatura firmar un formato, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde señale no haber sido condenadas o sancionadas mediante resolución firme por: violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidación corporal o por ser deudoras alimentarias morosas”.

La recomendación del organismo electoral es pertinente porque contribuirá a dejar menos espacios a la interpretación eventualmente judicializable y consolidará los requisitos exigibles a los candidatos que aspiren a cargos de elección popular en San Luis Potosí.

Si el Congreso potosino se atreve a caminar la senda que han cruzado otros estados se colocará en una postura de vanguardia y, lo más importante, protegerá a las mujeres y a las instituciones públicas, al impedir que sus violentadores puedan llegar a los espacios de decisión en detrimento de sus derechos. La reforma que se propone es una acción afirmativa en contra de la violencia de género y es completamente necesaria, sobre todo, en el actual contexto de emergencia en el que se encuentra inmerso nuestro país y nuestro estado.

Con base en los motivos expuestos, se presenta a consideración de este pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. *Se ADICIONA fracción III al artículo 222 y se ADICIONA fracción X al artículo 304, ambos de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, para quedar de la siguiente manera:*

LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

TÍTULO SÉPTIMO

De las Candidaturas Independientes

Capítulo I

Disposiciones Preliminares

ARTÍCULO 222. Los ciudadanos que aspiren a participar como candidatos independientes en las elecciones de que se trate, deberán

satisfacer, además de los requisitos señalados por la Constitución del Estado, los siguientes:

- I. Estar inscritos en el listado nominal correspondiente, y contar con la credencial para votar vigente;
- II. No ser presidente del Comité Ejecutivo, Nacional, Estatal, municipal o su equivalente, de un partido político, antes del inicio del proceso electoral de que se trate;
- III. **No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de por violencia familiar y/o doméstica, ni por cualquier agresión de género en el ámbito privado o público, ni por violencia política contra las mujeres por razón de género. No contar con antecedentes de denuncia, investigación y/o procesamiento y en su caso no haber sido condenado, o sancionado mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal. Así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.**
- IV. Cumplir con los requisitos exigidos por el presente Ordenamiento para la elección de candidatos independientes, y

TÍTULO NOVENO Del Proceso Electoral

Capítulo III Del Registro de Candidatos

ARTÍCULO 304. A la solicitud de registro deberá anexarse la siguiente documentación de cada uno de los candidatos:

- I. ... ;
- II. ... ;
- III. ... ;
- ...
- X. **No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de por violencia familiar y/o doméstica, ni por cualquier agresión de género en el ámbito privado o público, ni por violencia política contra las mujeres por razón de género. No contar con antecedentes de denuncia, investigación y/o procesamiento y en su caso no haber sido condenado, o sancionado mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal. Así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

**Lic. José Mario de la Garza Marroquín.
Ciudadano Potosino**